



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - Nº 191
CORDOBA, (R.A.), MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO CAPITAL

Programa Construcción de Aulas Nuevas - Ley 9702

Bº VILLA RIVERA INDARTE

Resolución Nº 488

Córdoba, 5 de octubre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0620-044386/2010, en que obra la Resolución Nº 27/2010 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 03/2010, para la construcción de "Dos Aulas" en el inmueble donde funciona el IPEM Nº 17 Paulo Freire, ubicado en Bº Villa Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las constancias de las invitaciones cursadas con motivo del llamado.

Que efectuada la apertura de sobres presentaron ofertas los siguientes proponentes: 1) ANSAL Construcciones S.R.L.; 2) I.C. Construcciones S.R.L.; 3) Construcciones y Servicios S.R.L.; 4) José Jacobo Empresa Constructora; 5) Carlos Enrique MARTÍNEZ Construcciones y 6) SCALA Empresa Constructora S.R.L.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por la Resolución mencionada en el Visto, aconseja "...PREADJUDICAR a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser su oferta ajustada en un todo a las Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, habiendo suscripto los pliegos elaborados por la Oficina técnica, Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis (\$434.126,00). Todo ello conforme lo previsto en Artículo 29 de la Ley de Obras

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 485

Córdoba, 5 de octubre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0620-044390/2010, en que obra la Resolución Nº 31/2010 de la Dirección General de Administración de este Ministerio por la cual se autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 07/2010, para la construcción de "Un Aula con batería de sanitarios" en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes María Sánchez de Mendeville, ubicado en Bº Villa Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las constancias de las invitaciones cursadas con motivo del llamado.

Que efectuada la apertura de sobres presentaron cotizaciones los siguientes proponentes: 1) ANSAL Construcciones S.R.L., 2) Juan Pablo MARTINAZZO, 3) I.C. Construcciones S.R.L. y 4) Carlos Enrique MARTÍNEZ.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por la Resolución mencionada en el Visto, aconseja "...PREADJUDICAR a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser su oferta ajustada en un todo a las Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, habiendo suscripto los pliegos elaborados por la Oficina técnica, Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Dos (\$233.002,00). Todo ello conforme lo previsto en Artículo 29 de la Ley de Obras

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Bº MATIENZO

Resolución Nº 487

Córdoba, 5 de octubre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0620-044388/2010, en que obra la Resolución Nº 29/2010 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 05/2010, para la construcción de "Un Aula con sanitarios" en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes Aeronáutica Argentina, ubicado en Bº Matienzo de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las constancias de las invitaciones cursadas con motivo del llamado.

Que efectuada la apertura de sobres presentaron ofertas los siguientes proponentes: 1) I.C. Construcciones S.R.L.; 2) SCALA Empresa Constructora; 3) José Jacobo Empresa Constructora; 4) TETRA S.R.L. y 5) RIVIA S.R.L.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por la Resolución mencionada en el Visto, aconseja "...PREADJUDICAR a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por ser su oferta ajustada en un todo a las Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, habiendo suscripto los pliegos elaborados por la Oficina técnica, Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve mil Doce con Dieciséis ctvos. (\$269.012,16). Todo ello conforme lo previsto en Artículo 29 de la Ley de Obras

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ADMINISTRACIÓN GENERAL del PODER JUDICIAL

Resolución Nº 54

VISTO: Que el artículo 20 bis del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley 6.006- T.O. 2004) establece que el Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia, así como que las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por el Área de Administración dependiente de este Poder Judicial, o en su caso, por los funcionarios de dicha Área o el que el Tribunal Superior designe.

CONSIDERANDO: Que con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del art. 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y celeridad en la prestación del servicio de justicia, aplicando el principio de la desconcentración operativa, resulta adecuado poner en acto el principio de la división del trabajo, teniendo en cuenta que las funciones y tareas mencionadas en los vistos constituyen materia de la ciencia del Derecho.

Que es dable señalar, que el Área de Administración interviene en numerosas actuaciones judiciales o extrajudiciales en las que se encuentra en juego la Tasa de Justicia.

Asimismo, su intervención se lleva a cabo en todos los Tribunales del territorio provincial, ejerciendo la potestad otorgada por el art. 20 bis "in fine" del Código Tributario de la Provincia (Ley Nº 6.006 - T.O. 2004), a fin de articular los distintos institutos procesales para ejercer el derecho tributario de fondo.

Que mediante Acuerdo Nº 37 Serie "C" de fecha 04/04/06, dictado por el Tribunal Superior de Justicia, se resolvió encomendar a los Asesores Legales de la entonces Dirección General de Administración, Dres. Carlos Hugo Valdez (M.I. Nº 8.031.784) y Luis Justiniano León (M.I. Nº 8.410.917) el patrocinio letrado en todos los procesos en que se encuentre comprometida la percepción de la Tasa de Justicia integrativa de la Cuenta Especial del Poder Judicial (art. 1º ley Nº 8.002).

Que por Acuerdo Reglamentario Nº 916 Serie "A" de fecha 04/12/07, se modificó la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 488

Públicas N° 8614..."

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios; artículo 11 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), Artículo 28 y 29 de la Ley N° 9702, art. 6° de la Ley N° 9191; Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000981 confeccionado por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 174/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 03/2010, autorizada por Resolución N° 27/2010 de la Dirección General de Administración, a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64071769-2, para la construcción de "Dos Aulas" en el inmueble donde funciona el IPEM N° 17 "Paulo Freire", ubicado en B° Villa Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 434.126,00) por ser la oferta más ventajosa a los intereses del Estado Provincial, estando dicha firma inscrita en el Registro Constructores de Obra bajo el N° X-0132.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir el contrato de obra pública con el adjudicatario, una vez que se hallan cumplido los requisitos administrativos pertinentes, y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 485

Públicas N° 8614..."

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios; artículo 11 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), Artículo 28 y 29 de la Ley N° 9702, artículo 6° de la Ley N° 9191; Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000977 confeccionados por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 169/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 07/2010, autorizada por Resolución N° 31/2010 de la Dirección General de Administración, a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64071769-2, para la construcción de "Un Aula con batería de sanitarios" en el Jardín de Infantes María Sanchez de Mendeville ubicado en B° Villa Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOS (\$233.002,00) por ser la oferta más ventajosa a los intereses del Estado Provincial, estando dicha firma inscrita en el Registro Constructores de Obra bajo el N° X-0132.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir el contrato de obra pública con el adjudicatario, una vez que se hallan cumplido los requisitos administrativos pertinentes, y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 487

Públicas N° 8614..."

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios; artículo 11 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), artículos 28 y 29 de la Ley N° 9702, art. 6° de la Ley N° 9191; Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000978 confeccionado por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 175/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 05/2010, autorizada por Resolución N° 29/2010 de la Dirección General de Administración, a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63466571-0, para la construcción de "Un Aula con sanitarios" en el inmueble donde funciona el Jardín de Infantes Aeronáutica Argentina ubicado en B° Matienzo de la ciudad de Córdoba, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCE CON DIECISEIS CTVOS. (\$ 269.012,16) por ser la oferta más ventajosa a los intereses del Estado Provincial, estando dicha firma inscrita en el Registro Constructores de Obra bajo el N° X-0138.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir el contrato de obra pública con el adjudicatario, una vez que se hallan cumplido los requisitos administrativos pertinentes, y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 54

organización del área administrativa, creándose la nueva "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL", estableciéndose la función de Secretario Legal y Técnico del Poder Judicial.

Que por Acuerdo N° 74 Serie "A" de fecha 28/12/07, ha sido designado para desempeñar esa tarea el Dr. Luis Justiniano León (M.I. N° 8.410.917) y por lo tanto, desde esa fecha, el profesional mencionado ha dejado de cumplir las funciones de Asesor Legal de la entonces Dirección General de Administración.

Que por Acuerdo N° 382 Serie "A" de fecha 23/08/10 se designó al abogado Lucas Leonardo Moroni Romero (M.I. N° 28.849.350) para ejercer las funciones que venía desempeñando el Dr. Luis Justiniano León (M.I. N° 8.410.917) en el patrocinio letrado de todos los procesos en que se encuentre comprometida la percepción de la tasa de justicia integrativa de la Cuenta Especial del Poder Judicial (art. 1° ley N° 8.002).

Por lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del Acuerdo Reglamentario N° 916/07 "A" del Tribunal Superior de Justicia,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designar a los Asesores Legales de la Oficina Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dres. Carlos Hugo Valdez (M.I. N° 8.031.784) y Lucas Leonardo Moroni Romero (M.I. N° 28.849.350) para que sean parte en los distintos procesos judiciales, quedando legitimados para comparecer en juicio en representación del Tribunal Superior de Justicia para que ejerzan las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la tasa de justicia en los términos y con el alcance de lo establecido en el art. 20 bis "in fine" de la ley N° 6.006 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión. Córdoba, cinco de Octubre de dos mil diez.

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1379

Córdoba, 27 de Setiembre de 2010

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la Sra. Abogada Graciela María del Valle Galoppo en el cargo de Vocal de Sala Tercera de la Cámara del Trabajo de la ciudad Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 11 del año 2010 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara del Trabajo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Abogada Graciela María del Valle Galoppo,

quien resultó en el cuarto (4°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1° de setiembre del año 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R - N° 2299/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Graciela María del Valle Galoppo, en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Sra. Abogada Graciela María del Valle Galoppo, (M.I. N° 12.043.988), en el cargo de Vocal de la Sala Tercera de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1111

Córdoba, 23 de julio de 2010

VISTO: el expediente N° 0045-014793/09, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución N° 00639/09, rectificadora por su similar N° 239/2010, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN ENLACE RUTA PROVINCIAL C-45 – RUTA PROVINCIAL N° 5 – DESVÍO TRÁNSITO PESADO EN ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.963.300,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio

de Obras y Servicios Públicos con el N° 507/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1213/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN ENLACE RUTA PROVINCIAL C-45 – RUTA PROVINCIAL N° 5 – DESVÍO TRÁNSITO PESADO EN ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 9.963.300,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 9.963.300,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000029, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,
Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 235528 del P.V. \$ 1.000.000,00

Importe Futuro
Año 2011 \$ 8.963.300,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los

términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 28.314,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000102, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1492

Córdoba, 8 de Octubre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0451-059022/10 – Cuerpos 1 y 2, por el cual se tramita la aprobación del nuevo cuadro tarifario para la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) a cargo del concesionario Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.SA).

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas vigentes, el Ente Regulador de los Servicios Públicos realizó la Audiencia Pública correspondiente al artículo 20 de la Ley N° 8835, a fin de propiciar un incremento en las tarifas de peaje de las rutas comprendidas en la Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), a solicitud del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades delegadas mediante los Decretos Provinciales N° 165/10, a fin de la concreción del Plan de Obras aprobado por el Decreto Provincial N° 1103/10. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha realizado la Audiencia Pública requerida y producido informe técnico, como así también el Estudio Técnico efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba, según dan cuenta las constancias del expediente referidas en la Resolución N° 2535/10 de dicho Ente.

Que en los instrumentos mencionados (Resolución, informes técnicos y jurídicos) surge recomendable la aprobación de la solicitud a fs. 373 de estos actuados con los alcances de la resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) N° 2535/10 y por ende la aprobación del nuevo cuadro tarifario 2010 y 2011 aplicables a la Red de Accesos Córdoba (R.A.C.) con sus respectivos anexos.

Que conforme Resolución N° 1667 y 2535 del ERSEP, se celebró la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de Ley.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento tanto en lo sustancial, puede este Poder Ejecutivo aprobar los cambios de que se trata.

Por lo tanto, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los cambios de tarifas de peaje de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 520/10 y por el N° 827/2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

APROBÁNSE el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario para el año 2010 y 2011 aplicable a la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) que comprende: Ruta Nacional s/n (A.P.C.), Ruta Nacional N° 9 Sur, N° 9 Sur y N° 36 y Ruta Provincial N° 5, N° E-55 y N° E-56, que como Anexos I y II, compuestos por los cuadros tarifarios, integran el presente Decreto, que entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

Cuadros tarifarios de aplicación a partir de Octubre de 2010 (Tarifa de Peaje incluye impuestos y tasas)

Rutas Nacionales N° 36 y N° 28-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz) Rutas Provinciales N° 5, E-55 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	1.2367	0.2693	1.5060	0.0000	0.0000	0.0000	1,50
Cat-2	2.4730	0.5327	3.0057	0.0000	0.0000	0.0000	3,00
Cat-3	4.9460	1.0654	6.0114	0.0000	0.0000	0.0000	6,00
Cat-4	9.8920	2.1308	12.0228	0.0000	0.0000	0.0000	12,00
Cat-5	19.7840	4.2616	24.0456	0.0000	0.0000	0.0000	24,00
Cat-6	39.5680	8.5232	48.0912	0.0000	0.0000	0.0000	48,00
Cat-7	79.1360	17.0464	96.1824	0.0000	0.0000	0.0000	96,00

Rutas Nacionales N° 9 Sur y N° 9 Norte							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	1.6122	0.3224	1.9346	0.0482	0.0487	0.0000	2,00
Cat-2	3.2244	0.6448	3.8692	0.0964	0.0974	0.0000	4,00
Cat-3	6.4488	1.2896	7.7384	0.1928	0.1948	0.0000	8,00
Cat-4	12.8976	2.5792	15.4768	0.3856	0.3896	0.0000	16,00
Cat-5	25.7952	5.1584	30.9536	0.7712	0.7792	0.0000	32,00
Cat-6	51.5904	10.3168	61.9072	1.5424	1.5584	0.0000	64,00
Cat-7	103.1808	20.6336	123.8144	3.0848	3.1168	0.0000	128,00

Rutas Nacionales N° 19 y s/n Autopista Pilar - Córdoba							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	2.0248	0.4049	2.4297	0.0408	0.0412	0.0000	2,50
Cat-2	4.0496	0.8098	4.8594	0.0816	0.0824	0.0000	5,00
Cat-3	8.0992	1.6196	9.7188	0.1632	0.1648	0.0000	10,00
Cat-4	16.1984	3.2392	19.4376	0.3264	0.3296	0.0000	20,00
Cat-5	32.3968	6.4784	38.8752	0.6528	0.6592	0.0000	40,00
Cat-6	64.7936	12.9568	77.7504	1.3056	1.3184	0.0000	80,00
Cat-7	129.5872	25.9136	155.5008	2.6112	2.6368	0.0000	160,00

ANEXO I

Cuadros tarifarios de aplicación a partir de Enero de 2011 (Tarifa de Peaje incluye impuestos y tasas)

Ruta Nacional N° 36 Ruta Provincial E-55							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	1.2367	0.2693	1.5060	0.0000	0.0000	0.0000	1,50
Cat-2	2.4730	0.5327	3.0057	0.0000	0.0000	0.0000	3,00
Cat-3	4.9460	1.0654	6.0114	0.0000	0.0000	0.0000	6,00
Cat-4	9.8920	2.1308	12.0228	0.0000	0.0000	0.0000	12,00
Cat-5	19.7840	4.2616	24.0456	0.0000	0.0000	0.0000	24,00
Cat-6	39.5680	8.5232	48.0912	0.0000	0.0000	0.0000	48,00
Cat-7	79.1360	17.0464	96.1824	0.0000	0.0000	0.0000	96,00

Ruta Nacional N° 28-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz) Rutas Provinciales N° 5 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	1.0520	0.2104	1.2624	0.0000	0.0000	0.0000	1,26
Cat-2	2.1040	0.4208	2.5248	0.0000	0.0000	0.0000	2,52
Cat-3	4.2080	0.8416	5.0496	0.0000	0.0000	0.0000	5,05
Cat-4	8.4160	1.6832	10.0992	0.0000	0.0000	0.0000	10,10
Cat-5	16.8320	3.3664	20.1984	0.0000	0.0000	0.0000	20,20
Cat-6	33.6640	6.7328	40.3968	0.0000	0.0000	0.0000	40,40
Cat-7	67.3280	13.4656	80.7936	0.0000	0.0000	0.0000	80,80

Ruta Nacional N° 9 Sur							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	1.6122	0.3224	1.9346	0.0482	0.0487	0.0000	2,00
Cat-2	3.2244	0.6448	3.8692	0.0964	0.0974	0.0000	4,00
Cat-3	6.4488	1.2896	7.7384	0.1928	0.1948	0.0000	8,00
Cat-4	12.8976	2.5792	15.4768	0.3856	0.3896	0.0000	16,00
Cat-5	25.7952	5.1584	30.9536	0.7712	0.7792	0.0000	32,00
Cat-6	51.5904	10.3168	61.9072	1.5424	1.5584	0.0000	64,00
Cat-7	103.1808	20.6336	123.8144	3.0848	3.1168	0.0000	128,00

Rutas Nacionales N° 9 Norte, N° 19 y s/n Autopista Pilar - Córdoba							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (\$/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (\$/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	2.0248	0.4049	2.4297	0.0408	0.0412	0.0000	2,50
Cat-2	4.0496	0.8098	4.8594	0.0816	0.0824	0.0000	5,00
Cat-3	8.0992	1.6196	9.7188	0.1632	0.1648	0.0000	10,00
Cat-4	16.1984	3.2392	19.4376	0.3264	0.3296	0.0000	20,00
Cat-5	32.3968	6.4784	38.8752	0.6528	0.6592	0.0000	40,00
Cat-6	64.7936	12.9568	77.7504	1.3056	1.3184	0.0000	80,00
Cat-7	129.5872	25.9136	155.5008	2.6112	2.6368	0.0000	160,00